



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

1732 - - - 1

18 OCT 2019

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras dominicales y/o festivas y se reconocen compensatorios a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que *"Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá"*.

¹ Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *"De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo."*

² Artículo 37 ibidem dispuso: *"De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual."*

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *"Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1732 - - - -

(18 OCT 2019)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras dominicales y/o festivas y se reconocen compensatorios a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: *"Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo"*.

Que en relación con el trabajo ejecutado en domingos y festivos, el artículo 39 del Decreto 1042 de 1978 señala que: *"(...) tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo."*

Que el Decreto Distrital 842 de 2018, expedido el 31 de diciembre de 2018 por el Alcalde Mayor de Bogotá, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al tiempo que refiere sobre la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1845 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los servidores en condiciones dignas y justas, así como el de sus familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20194600071642, de fecha cuatro (4) de septiembre de 2019, el Subdirector de las Artes en su calidad de Ordenador del Gasto y Diego Millán en su calidad de Jefe Inmediato, autorizaron la ejecución de trabajo en horas distintas de la jornada laboral durante el mes de septiembre de 2019, al funcionario YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.223.012, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el funcionario YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, mediante radicado N° 20194600081342 del nueve (9) de octubre de 2019, allega reporte mensual de horas extras del mes de septiembre de 2019. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez verificado el citado reporte de horario de trabajo y horas extras por parte del Área de Talento Humano-Nómina del Idartes, serán objeto de reconocimiento y pago veintiocho (28) horas extras diurnas dominicales y/o festivas y once (11) horas extras nocturnas dominicales y/o festivas, laborados en el mes de septiembre de 2019, a razón de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 991.248), así mismo, se le reconocerán once (11) horas para compensatorio, de acuerdo con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

1732- - - -

RESOLUCIÓN N°

18 OCT 2019

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras dominicales y/o festivas y se reconocen compensatorios a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

el soporte presentado por el área de nómina tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte del presente acto administrativo, a favor del funcionario YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, así:

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Recargo Nocturno 35%	Valor Total	Horas para Compensar
	0	0	28	11	39	0		11
Valores Horas	\$ 0	\$ 0	\$ 669.690	\$ 321.558	\$ 991.248	\$ 0	\$ 991.248	11

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de horas extras diurnas y nocturnas dominicales y/o festivas del funcionario YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.223.012, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 991.248), por concepto de horas extras diurnas y nocturnas dominicales y/o festivas trabajadas durante el mes de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y los soportes y autorizaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al funcionario YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.223.012 once (11) horas para compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas de trabajo, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las horas extras reconocidas en el artículo primero del presente acto, serán cubiertas por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

1732- - - -

18 OCT 2019

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras dominicales y/o festivas y se reconocen compensatorios a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a horas extras, dominicales, festivas, recargos nocturnos y trabajo suplementario- del rubro 3-1-1-01-01-01-0005 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al funcionario YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.223.012.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 OCT 2019

Dada en Bogotá D. C.,

LILIANA VALENCIA MEJIA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Proyectó Área de Talento Humano:	Mariela González Robles- Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera-Contratista OAJ	
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de las horas extras y valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Talento Humano de la Entidad.